



**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, A ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO.**

**CONSIDERANDO**

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determinara la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que se realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.

IV.- Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales y financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos



## Comité de Administración

Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo tomará decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

V.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Ramo 01 "Poder Legislativo" Actividades derivadas del trabajo legislativo. Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", se asigna a esta Cámara de Diputados un presupuesto de \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la ejecución de acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género.

VI.- Que el presupuesto al que refiere el considerando anterior, no está destinado expresamente para ser ejercido por la Comisión de Igualdad de Género, por lo que cualquier diputada o diputado, de manera individual y sin que sea integrante de la Comisión indicada, podrá solicitar recursos de ese Ramo para realizar proyectos encaminados a temas de igualdad de género.

VII.- Que para lograr una distribución proporcional y equitativa de los recursos señalados en el considerando V de este Acuerdo es recomendable que los mismos se asignen a los diputadas y diputados a través de sus Grupos Parlamentarios, siendo el Comité de Administración el responsable de decidir a cuáles de los proyectos se les asignarán los recursos correspondientes.

VIII.- Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 01 "Poder Legislativo" Actividades derivadas del trabajo legislativo. Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estará sujeto a lo que al efecto se establece en los Lineamientos para la Distribución y Ejercicio del Presupuesto Asignado en el Ejercicio Fiscal 2015, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de Igualdad de Género, que se emiten y autorizan por medio del presente y forman parte integrante de este Acuerdo, como **Anexo Único**.

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración emite los siguientes:

### ACUERDOS



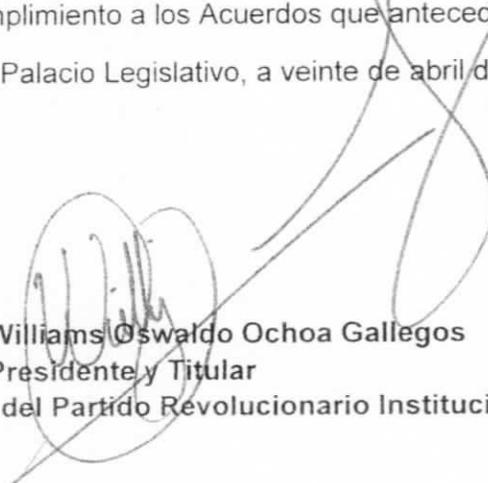
## Comité de Administración

**PRIMERO:** Se autorizan los Lineamientos para la Distribución y Ejercicio del Presupuesto Asignado en el Ejercicio Fiscal 2015, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de Igualdad de Género, mismos que forman parte del presente como Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las direcciones generales competentes, otorgue los recursos presupuestales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Ramo 01 "Poder Legislativo" Actividades derivadas del trabajo legislativo. Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres", mismos que ascienden a la cantidad de \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a las diputadas o diputados que indique este Comité de Administración, previa emisión del Acuerdo correspondiente, y en estricto apego a los Lineamientos para la Distribución y Ejercicio del Presupuesto Asignado en el Ejercicio Fiscal 2015, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de Igualdad de Género.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las direcciones generales competentes, realice los trámites administrativos correspondientes y las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a los Acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo, a veinte de abril de dos mil quince.

  
Diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos  
Presidente y Titular

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

Diputado Isaiás Cortés Berúmen  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Diputado Guillermo Sánchez Torres  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución  
Democrática

Diputado Enrique Aubry de Castro  
Palomino  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Diputado Alberto Anaya Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Del Trabajo

Diputado Juan Ignacio Samperio  
Montaño  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Movimiento Ciudadano

Diputada Lucila Garfias Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Nueva Alianza



## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO

#### LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, A ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

**PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Ramo 01 "Poder Legislativo" Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres", asigna a esta Cámara de Diputados la cantidad de \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para destinarla a la ejecución de acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Considerando VI del Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la distribución del presupuesto asignado, en el ejercicio fiscal 2015, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, del cual forman parte estos lineamientos, cualquier diputada o diputado, de manera individual y sin perjuicio de que sea o no sea integrante de la Comisión de Igualdad de Género, podrá solicitar recursos de este Ramo para realizar proyectos orientados a temas de igualdad de género. Los recursos a los cuáles podrán tener acceso las diputadas o diputados cuyos proyectos sean autorizados por el Comité de Administración, ascenderán en conjunto a la cantidad de \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** El ejercicio del presupuesto indicado en los lineamientos precedentes está sujeto a la autorización previa de cada proyecto o contratación por parte del Comité de Administración, y a la normatividad aplicable a todos los casos a las diferentes partidas del Presupuesto de Egresos autorizado a la Cámara de Diputados. Cualquier adecuación presupuestaria también deberá sujetarse a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** El presupuesto a que refieren los presentes Lineamientos, se encuentra dirigido al tema de la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que cualquier diputada o diputado de manera individual, sin perjuicio de que sean integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, podrá solicitar dichos recursos, para realizar proyectos encaminados a temas de igualdad de género.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, A ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO. 20 DE ABRIL DE 2015.



## Comité de Administración

**QUINTO.-** Las actividades en las que se ejercerán los recursos asignados para la realización de acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, deberán relacionarse con las siguientes líneas de acción y contar con un programa para la consecución de los mismos:

- a) Trabajo legislativo para la igualdad entre mujeres y hombres,
- b) Armonización legislativa con perspectiva de género,
- c) Participación en el análisis, discusión, aprobación, seguimiento y evaluación del presupuesto de egresos, así como de las políticas públicas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo al ámbito de su competencia,
- d) Realización y difusión de actividades que contribuyan a transversalizar la perspectiva de género, principalmente en el quehacer legislativo, a través de investigaciones temáticas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres,
- e) Cualesquiera otra actividad relativa a la igualdad de género, y en cualquier ámbito, contexto o enfoque, ya sean grupos vulnerables, justicia, niñez, adolescentes, feminicidios, indígenas, migrantes, derechos humanos, y demás actividades que de una u otra forma se dirijan hacia la igualdad de género.

**SEXTO.-** Las diputadas y diputados que deseen presentar proyectos en materia de igualdad de género, deberán dirigirse al Comité de Administración, mediante escrito que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto a realizar,
- b) Responsable del proyecto, que necesariamente deberá ser una diputada o diputado,
- c) Justificación del mismo (descripción del impacto positivo en la sociedad o grupo social o geográfico),
- d) Objetivos, general y particulares, que el proyecto se proponga alcanzar,
- e) Acciones a desarrollar para la consecución de los objetivos propuestos, así como los nombres de las diputadas o diputados, servidores públicos o asesores responsables de cada una de ellas,
- f) Metas cuantitativas y cualitativas específicas para cada una de las acciones,
- g) Productos esperados de cada una de las acciones planteadas, así como las fechas específicas para su desarrollo y concreción,
- h) Cronograma de trabajo del proyecto en su conjunto, que incluya fechas, lugares de realización de todas y cada una de las acciones; así como todos aquellos datos necesarios para la explicación cabal del proyecto,
- i) Presupuesto pormenorizado del proyecto y de cada una de las acciones planteadas,



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

- j) Datos curriculares de la persona, organización, institución o similar, que coadyuvará en el desarrollo de la actividad y, para el caso de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías o servicios similares o análogos, descripción de su prestigio o experiencia en los temas de igualdad entre mujeres y hombres, la cual no podrá ser menor de dos años.

**SÉPTIMO.-** Una vez que el Comité de Administración revise que el proyecto que solicite recursos, y sea presentado por escrito por una diputada o diputado, cumple con los requisitos antes mencionados, solicitará opinión al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), misma que servirá para enriquecer el criterio de las diputadas y los diputados integrantes del Comité de Administración.

**OCTAVO.-** Una vez que se tenga la opinión del CEAMEG respecto de un proyecto presentado por una diputada o diputado, el Comité de Administración procederá a la elaboración de la opinión técnica correspondiente.

**NOVENO.-** Si se emite opinión técnica positiva respecto del proyecto en análisis, a continuación se valorará su factibilidad presupuestal para, finalmente, si fuera el caso, proceder a elaborar el Acuerdo respectivo donde se autorice el recurso solicitado, para someterlo a consideración de los integrantes del Comité.

**DÉCIMO.-** Las diputadas y diputados a los cuales le sean autorizados los proyectos en materia de igualdad de género, deberán reportar al Comité de Administración, trimestralmente y con base en su programa original, lo siguiente: avances, consecución de los objetivos y metas, así como la aplicación de los recursos autorizados, debidamente sustentados en los proyectos y programas aprobados, con independencia de las comprobaciones o entregas que tuvieran que presentar en otras áreas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las diputadas y diputados en lo individual, a los cuales les sean autorizados los proyectos en materia de igualdad de género, enviarán al Comité de Administración copia de cada documento o producto entregable en los términos del contrato, o de la muestra que corresponda, al día hábil siguiente a aquel en que se reciba.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los proyectos y contratación de despachos relacionados con el ejercicio de los recursos destinados a trabajo de género, estarán sujetos a la autorización y supervisión del Comité de Administración; para lo cual estos deberán acreditar su trayectoria con al menos dos años de experiencia en materia de estudios de género, y sujetarse a la normatividad interna de la Cámara de Diputados.

**DÉCIMO TERCERO.-** La contratación de servicios profesionales para la elaboración de proyectos en materia de igualdad de género, se deberá realizar a través del Capítulo 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto, para lo cual se tendrá que

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, A ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO. 20 DE ABRIL DE 2015.



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

especificar la obra y tiempo determinado de su contratación, así como sujetarse a la normatividad interna de la Cámara de Diputados.

**DÉCIMO CUARTO.-** En el caso de asesorías prestadas por servicios profesionales para la elaboración de proyectos en materia de igualdad de género, contratados a través del Capítulo 3000 "Servicios Generales", las diputadas y diputados responsables de los proyectos deberán remitir mensualmente al Comité de Administración los resultados de la contratación de las personas físicas o morales de que se trate.

**DÉCIMO QUINTO.-** En el caso de que el proveedor o prestador de servicios incumpla con los servicios pactados, en términos de calidad o tiempos de entrega, la diputada o diputado responsable del proyecto deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Administración, quien informará a la Secretaría General o a la unidad administrativa que corresponda, a fin de que se proceda conforme legalmente corresponda.

**DÉCIMO SEXTO.-** El ejercicio, evaluación y seguimiento del presupuesto asignado a proyectos en materia de igualdad de género para el ejercicio fiscal 2015, se realizará con apego a lo establecido en la normatividad interna de la Cámara de Diputados.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presupuesto autorizado para los proyectos no podrá en ningún caso ser destinado a la compra de bienes inmuebles y/o muebles inventariables, ni podrá aplicarse a donativos, ya sea a través de la compra de bienes o en numerario.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las actividades serán de carácter institucional, ajenas a cualquier partido político y sus resultados no podrán ser utilizados para fines político electorales o de promoción personal, y estarán bajo la supervisión de los órganos competentes de la Cámara de Diputados en todo lo relacionado con el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados.

**DÉCIMO NOVENO.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité de Administración.